



PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que fortalece las facultades de fiscalización y sanción del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en materia de transporte ilegal de pasajeros.

[BOLETÍN N° 17.553-15.](#)

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excm. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos Centrales del Debate](#) / [Discusión en General](#) / [Votación en General y en particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de "suma".

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un artículo único, que resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Bianchi, Castro, Kusanovic, Van Rysselberghe y Walker (5x0).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Fortalecer las facultades de fiscalización y sanción para enfrentar el transporte ilegal de pasajeros.

- - -

CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): No tiene.

- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): No hubo.

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Durante el análisis de este proyecto, vuestra Comisión contó con la participación del Subsecretario de Transportes, señor Jorge Daza y el coordinador legislativo del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Felipe González.

- Otros:

Asistieron de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN): la investigadora del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señora Claudia Cuevas, y los asesores del Honorable Senador señor Bianchi, señora Natalia Navarro; del Honorable Senador señor Kusanovic, señor Benjamín Rodríguez; del Honorable Senador señor Castro, señora Teresita Fabres y señor Arturo León; del Honorable Senador señor Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; del Honorable Senador señor Walker, señor Ignacio Ortega, y de la Fundación Jaime Guzmán, señor Joaquín García.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el [Mensaje de S.E. Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font](#).

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

1.- Evitar la afectación de la imagen país en el sector del turismo.

2.- Fortalecer las facultades de fiscalización y control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto del transporte irregular de pasajeros.

3.- Aumentar las sanciones, incorporando nuevos sujetos susceptibles de ser sancionados, mejorando el efecto disuasivo de la [ley N° 19.040](#).

4.- Resguardar la seguridad de los usuarios del transporte.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR¹

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

Presentación del Subsecretario de Transportes

El Subsecretario de Transportes, señor Jorge Daza, informó que esta iniciativa legal tiene por finalidad fortalecer las facultades de fiscalización y sanción para el transporte ilegal de pasajeros como consecuencia de la alta presencia del transporte informal en zonas turísticas; falta de herramientas efectivas para sancionar ese tipo de informalidad que produce riesgos para la seguridad de los pasajeros y competencia desleal, al interior de los centros de afluencia de usuarios, como son los aeropuertos y los centros comerciales.

Asimismo, señaló que se han detectado cobros excesivos y fraudulentos a los usuarios, estafas en los servicios de taxi, principalmente en el aeropuerto internacional de Santiago. Además, existe presencia de intermediarios y voceros en la captación de usuarios para la comisión de fraudes, en los terminales terrestres.

Respecto de los antecedentes generales, explicó que la moción parlamentaria correspondiente al ([Boletín N° 16.961-15](#)), proponía efectuar cambios menores en el [artículo 9 de la ley N° 19.040](#), para lo cual se generó una instancia de trabajo con la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Subsecretaría de Turismo y la Dirección General de Concesiones, en la cual el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones propuso modificar la normativa actual, incorporando mejoras regulatorias,

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
03-09-2025. <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/transportes-y-telecomunicaciones/comision-de-transportes-y-telecomunicaciones/2025-09-02/144841.html>

fortaleciendo las funciones, las capacidades de fiscalización y los procedimientos sancionatorios respectivos.

Los objetivos del proyecto de ley en estudio son:

1.- Evitar la afectación de la imagen país en el sector del turismo, garantizando que los visitantes nacionales y extranjeros puedan realizar viajes más seguros y confiables en los sistemas de transporte que operan en lugares de alta concurrencia de público.

2.- Fortalecer las facultades de fiscalización y de control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, respecto del transporte irregular de pasajeros.

3.- Endurecer las sanciones, incorporando nuevos sujetos susceptibles de ser sancionados, con la finalidad de mejorar el efecto disuasivo de la [ley N°19.040](#).

4.- Resguardar la seguridad de los usuarios.

5.- Proteger la libertad de trabajo de quienes cumplen con los requisitos para ejercer la actividad de manera lícita.

En seguida, explicó que la iniciativa legal en análisis, propone modificar la [ley N° 19.040](#), para ampliar el concepto “locomoción colectiva” a “transporte remunerado de pasajeros” y el ámbito de aplicación de las sanciones a los servicios de taxis individuales, que incluyen a los básicos, ejecutivos y de turismo y a vehículos privados que sean utilizados para transporte informal.

Actualmente, la normativa considera como servicios de locomoción colectiva a los prestados por buses, trolebuses, minibuses y automóviles de alquiler, en la modalidad de taxis colectivos.

Junto con lo anterior, se pretende agregar a los sujetos susceptibles de ser sancionados, entendiéndose por aquéllos el propietario o mero tenedor del vehículo y el conductor de los vehículos de transporte ilegal, cuando realicen servicios de transporte remunerado de pasajeros sin contar con la debida autorización por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La norma vigente sólo sanciona al empresario de transporte y, cuando no se trate de ellos, al conductor del vehículo.

Asimismo, se propone aumentar la cuantía de las multas, con la finalidad de que sea un factor disuasivo para la comisión de infracciones. Así, se establece la intermediación como infracción y la

aplicación de una multa para la captación de pasajeros realizada de esa manera, con el objeto de evitar que los pasajeros nacionales y extranjeros sean estafados con cobros excesivos.

Por otra parte, se establece una obligación a los servicios de transporte terrestre de pasajeros, que operen con mostradores dentro de las instalaciones aeroportuarias, para ofrecer únicamente servicios previamente pagados por los pasajeros; se regula la reincidencia en todas las infracciones involucradas y se consagra el retiro de circulación de los vehículos por parte de Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales e incluye la pena accesoria de suspensión de la licencia de conductor para el infractor.

En seguida, explicó que, suele ocurrir que el intermediario, es decir, quien vocifera el servicio de transporte informal y capta al pasajero, es clave para la prestación de ese tipo de servicios, para lo cual se sanciona la intermediación de los servicios de transporte que se presten en terminales de buses, aeropuertos y estaciones de ferrocarriles con una multa a beneficio fiscal de 5 a 50 unidades tributarias mensuales (UTM).

Respecto de esa norma, informó que los gremios solicitaron que la intermediación pueda realizarse de forma legal por quienes están autorizados y que su prohibición no se reduzca a los terminales de buses, aeropuertos o estaciones de ferrocarriles, sino que también se amplíe a otros lugares donde se ubican los paraderos.

En ese contexto, se eliminó la reducción de la prohibición a terminales de buses, aeropuerto y estaciones de ferrocarriles y se definió la actividad prohibida, como la captación de pasajeros con el objeto de realizar su traslado desde un lugar no autorizado para la prestación de servicios de transporte. Así, el servicio debe estar autorizado y comenzar su viaje desde un lugar permitido.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que el título de la iniciativa legal en estudio, se refiere al transporte ilegal, sin embargo, las conductas abusivas también se presentan en el transporte legal. Así, señaló que taxis legales incurrir en la modificación de sus equipos o cobran un monto superior al que corresponde, por lo tanto, cabe precisar el alcance del término "ilegal" y si las sanciones propuestas tendrán aplicación a los taxis legales.

Agregó que, en caso de revocación de la concesión puede tener efectos disuasivos y prevenir una conducta mediante el aumento de sanciones.

Uno de los elementos fundamentales de esta iniciativa legal es la imagen país, por lo que interesa saber qué sucede con un turista extranjero que visita el país por cinco días y es estafado en el transporte desde el aeropuerto.

Cuando se trata de la imagen país, no basta sólo con sancionar con posterioridad el acto cometido, sino que se debe considerar una solución para que ese turista pueda recuperar el monto pagado en exceso, sin necesidad de efectuar toda la tramitación ante el tribunal respectivo. A juicio del señor Senador, es necesario contar con un mecanismo que permita reparar el daño causado en forma expedita.

El Honorable Senador señor Castro manifestó que esta iniciativa propone atacar el grave problema que se produce con el tráfico ilegal, estacionamientos irregulares y mercado secundario en el aeropuerto internacional del Santiago.

Prosiguió señalando que las facultades fiscalizadoras deberían ser mayores para combatir a la brevedad esta situación, que será compleja atendida las fiestas patrias y la proximidad de la temporada de vacaciones.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Kusanovic, manifestó su conformidad con el proyecto de ley en debate, haciendo presente que debería extenderse a todos los espacios públicos. Asimismo, valoró el aumento de las sanciones, haciendo presente que es la única forma de cambiar las conductas.

El Subsecretario de Transportes, señor Jorge Daza, informó que esta iniciativa legal tiene su origen en la regulación del descontrol que existe en el aeropuerto internacional de Santiago, aun cuando, se trata de una conducta que no sólo ocurre en ese lugar, sino que en la mayoría de los aeropuertos del país.

Precisó que esa situación genera inseguridad para los usuarios. No obstante, la gran mayoría de los transportistas que operan en los centros comerciales y en los terminales están inscritos en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para prestar un servicio regulado y otros, que parecen que ejercen un oficio regulado, con lo cual se pretende que sólo exista un transporte regulado y los usuarios lo usen con seguridad, porque el transporte lo realizará una persona inscrita en el Ministerio que cumple con todos los requisitos.

Respecto de las estafas, señaló que la ley establece la denuncia ante los organismos pertinentes y el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.

Finalmente, expresó que mediante esta iniciativa legal se pretende corregir una actividad ilegal que perjudica la imagen país y a las personas que cumplen con todos los requisitos para ejercer ese oficio, que, en algunos lugares, efectúan un pago para poder realizarlo.

La situación actual es injusta para los taxistas que realizan su actividad en forma legítima, a diferencia de otras personas que lo ejecutan de manera ilegal, incluso usando uniformes para tratar de parecer un trabajo formal.

B.-Votación en general y en particular

- En votación el proyecto de ley, fue aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Castro, Kusanovic, Van Rysselberghe y Walker.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, **en general y en particular**, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros:

1. Sustitúyese en su nombre la frase “locomoción colectiva de pasajeros” por “transporte remunerado de pasajeros”.

2. Reemplázase el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9.- La persona natural o jurídica, propietario o mero tenedor del vehículo que realice servicios de transporte remunerado de pasajeros con vehículos no habilitados, según las disposiciones dictadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de

diez a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la multa será de veinte a doscientas unidades tributarias mensuales, y se considerarán las infracciones cometidas en los últimos tres años, contados desde que la resolución que haya aplicado la sanción se encuentre firme y ejecutoriada.

Los conductores de vehículos no habilitados, según las disposiciones dictadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, distintos del propietario o mero tenedor, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la multa será de diez a cien unidades tributarias mensuales, y se considerarán las infracciones cometidas en los últimos tres años, contados desde que la resolución que haya aplicado la sanción se encuentre firme o ejecutoriada. Adicionalmente, el juez suspenderá la licencia de conductor por un plazo no menor a quince ni superior a cuarenta y cinco días; y, en caso de reincidencia, por el plazo de cuarenta y cinco a noventa días.

Los vehículos podrán ser retirados de circulación por Carabineros de Chile y por inspectores fiscales o municipales, para ponerlos a disposición del tribunal competente en los lugares habilitados por las municipalidades para tal efecto. El costo del traslado, bodegaje y otros en el que por estos motivos incurra la autoridad será de cargo del propietario o mero tenedor del vehículo, y no podrá retirarlo del lugar de almacenamiento sin su pago previo.

Asimismo, serán sancionados con una multa de cinco a cincuenta unidades tributarias mensuales aquellas personas que intermedien en la contratación de este tipo de servicios. En caso de reincidencia, la multa será de diez a cien unidades tributarias mensuales, y se considerarán las infracciones cometidas en los últimos tres años, contados desde que la resolución que haya aplicado la sanción se encuentre firme o ejecutoriada.

Se entenderá por intermediación de un servicio de transporte informal aquella actividad mediante la cual una persona natural o jurídica, por sí o por un tercero, capta a pasajeros con el objeto de facilitar su traslado en un vehículo motorizado desde un lugar no autorizado para la prestación de servicios de transporte remunerado de pasajeros.

Las personas que utilicen servicios de transporte ilegales a sabiendas serán sancionadas con una multa de una a tres unidades tributarias mensuales.

Conocerán de estas infracciones los jueces de policía local, de acuerdo con sus atribuciones generales.”.

3.- Agrégase el siguiente artículo 9 bis:

“Artículo 9 bis.- Los servicios de transporte terrestre que operen con mostradores o *counters* en las instalaciones aeroportuarias sólo podrán prestar servicios previamente pagados por los pasajeros.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día **3 de septiembre de 2025**, con asistencia de los Honorables Senadores señor Alejandro Kusanovic (Presidente), señores Karim Bianchi, Juan Luis Castro, Enrique Van Rysselberghe y Matías Walker.

Sala de la Comisión, a 3 de septiembre de 2025.

The image shows two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a large, stylized 'A' with a horizontal line extending to the right, followed by several vertical strokes. The signature on the right is a large, stylized 'S' with a horizontal line extending to the left, followed by a vertical stroke and a circular flourish.

ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE FORTALECE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS. (BOLETÍN Nº 17.553-15).

- I. **OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**
Fortalecer las facultades de fiscalización y sanción para enfrentar el transporte ilegal de pasajeros.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**
consta de un artículo único permanente.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene
- V. **URGENCIA:** suma.
- VI. **ORIGEN E INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 129 votos a favor.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de agosto de 2025.
- X. **TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
1.- [Ley Nº 19.040](#), establece normas para adquisición por el Fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros.

Valparaíso, a 3 de septiembre de 2025.



ARACELI GARRIDO FERNÁNDEZ
Abogado Secretaria de la Comisión